

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA**

### **ORDENANZA N°1684**

#### **VISTO:**

La ordenanza N° 940/98 que adhiere a la Ley nacional de tránsito N° 24449/94,

Las ordenanzas detalladas a continuación que reglamentan el estacionamiento y circulación de vehículos de gran tamaño en nuestra ciudad: N° 20/65, N° 291/80, N° 310/81, N° 630/90 y N° 1144/03,

Las ordenanzas N° 903/97, N° 1231/05 que regulan horarios de carga y descarga, y la N° 390/84 el tránsito de camiones atmosféricos,

Las inquietudes de los vecinos de nuestra ciudad por la circulación y estacionamiento de camiones y/o acoplados en diferentes calles de la ciudad,

La necesidad de reglamentar el estacionamiento y la circulación de vehículos de gran tamaño, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que ya se encuentra habilitado un espacio ubicado en inmediaciones de la ciudad, destinado al estacionamiento de camiones: "Playa de camiones Firmat".

Que por las características en cuanto al peso, los vehículos considerados de gran tamaño (camiones de carga generales de más de 3500 kg., camiones de transporte de hacienda, camiones tanques y/o cisternas, camiones atmosféricos, acoplados, semirremolques y/o carretones, ómnibus, tractores y máquinas agrícolas en general) pueden generar inconveniente en el estado de las arterias de la ciudad.

Que la circulación y el estacionamiento de vehículos de gran porte en las calles principales de Firmat, genera conflicto en la circulación vehicular, como así también aumenta la posibilidad de ocurrencia de accidentes.

Que esta situación también puede dificultar tareas de limpieza, u otras acciones de mantenimiento y mejoramiento que se realizan a las diferentes arterias desde la Secretaria de Servicios públicos.

Que el presupuesto designado para el mejoramiento y pavimentación de las calles de nuestra ciudad es un importante aporte recibido desde el gobierno de la provincia de Santa Fe y tributos de los vecinos.

Que el costo de mantenimiento de las calles debe ser ejecutado con dinero de las arcas municipales que aportan todos los contribuyentes.

Que la debida reglamentación permitirá la conservación de las calles y una herramienta fundamental para garantizar el control por parte de la Dirección de tránsito municipal.

Que en definitiva las cuestiones vinculadas al transporte pesado se deben abordar desde tres ejes: primero, el aspecto productivo y comercial de una ciudad que va creciendo económicamente y que necesita del transporte pesado; segundo, el estado de las calles, porque el transporte pesado sin control genera la rotura de los pavimentos; y tercero, una cuestión de ordenamiento vial: hay puntos de la ciudad donde se mezclan transporte pesado con motos y bicicletas, y esto puede dar lugar a accidentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Regúlese en el ejido urbano de la ciudad de Firmat a través de la presente ordenanza, la circulación y estacionamiento de vehículos de gran tamaño y fíjense los horarios para carga y descarga.-

**ARTÍCULO 2º:** Disposiciones generales:

**CIRCULACIÓN.**

- a) Se permitirá la circulación sin restricciones de vehículos de hasta 3500kg.
- b) Los vehículos de más de 3500 kg y hasta 7500 kg. podrán circular solamente en los horarios que la presente ordenanza determina para la carga y la descarga, y fuera de esos horarios cuando requieran asistencia técnica, carga de combustible y verificación en trámites policiales y/o para llegar al lugar de guarda particular del mismo.
- c) Los vehículos de más de 7500 kg. camiones de carga generales, camiones tanques, cisternas, tractores y máquinas agrícolas en general solamente podrán circular por el ejido urbano, cuando actividades puntuales lo requieran y en las condiciones que establezca la dirección de tránsito municipal en la reglamentación de la presente ordenanza y cuando requieran asistencia técnica, carga de combustible y verificación en trámites policiales.
- d) Los colectivos interurbanos que tienen parada en la estación terminal de ómnibus tendrán acceso y salida a la misma de acuerdo a las siguientes normas:
  - 1- Llegando desde el SE por ruta provincial N°93 ingresan por Bv. Colón, Libertad, Bv. Solís.
  - 2- Llegando desde el NO por ruta nacional N°33 ingresan por Av. Rivadavia, Alvear y Bv. Colón.
  - 3- Llegando desde el NE por ruta nacional N°33 ingresan por Cincuentenario, Av. Rivadavia, Alvear y Bv. Colón.
  - 4- Para salir por ruta 33 hacia NO estación terminal, Alberdi, Bv. Colón, Alvear y Av. Rivadavia
  - 5- Para salir por ruta 33 hacia NO estación terminal, Alberdi, Bv. Colón, Rivadavia y Cincuentenario.
  - 6- Para salir por ruta 93 estación terminal, Alberdi y Bv. Colón.

- e) Las unidades de transporte de pasajeros que no tengan parada en la estación de ómnibus podrán circular por el ejido urbano permitiéndose el estacionamiento solamente a efecto de ascenso y descenso de pasajeros.
- f) La circulación de los camiones atmosféricos se regirán por lo establecido según ordenanza N° 390/84-

#### **ESTACIONAMIENTO.**

Prohíbese en todo el ejido urbano y suburbano el estacionamiento de vehículos de más de 3500 kg. y aquellos considerados de gran porte según la reglamentación, excepto en los lugares que se habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.

Se exceptúan de esta prohibición a:

1. Los vehículos de policía, fuerzas de seguridad, bomberos y operaciones de emergencia; cuando estén realizando un servicio.
2. Los vehículos afectados a un servicio público, cuando la tarea a realizar lo justifique.
3. Los vehículos que requieran asistencia técnica y verificación en trámites policiales.
4. Los vehículos de cualquier tonelaje y tamaño que estén afectados a programas nacionales, provinciales o municipales que cumplan fines de políticas públicas, previa autorización de la dirección de tránsito municipal.-

**ARTÍCULO 3º: CARGA Y DESCARGA:** El estacionamiento y circulación para realizar carga y descarga se realizará de la siguiente manera:

#### **3-1. PRODUCTOS VARIOS**

**3-1-a.** Fíjese el horario para las operaciones de carga y descarga con vehículos de hasta 7500 kg. en el horario comprendido entre las 20,30 horas y las 10 hs. y entre las 13,30 hs. y 15,30 hs. en los días hábiles y sábados.

**3-1-b.** Fíjese el horario para las operaciones de carga y descarga con vehículos de más de 7500 kg. en el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 9 hs. y entre las 13,30hs. y 16 hs. en los días hábiles y sábados por la mañana.

**3-1-c.** Prohíbese la detención frente a un mismo negocio de más de dos vehículos a la vez para realizar estas tareas de carga y descarga.

**3-1-d.** El reparto dentro del ejido urbano por comercios locales y de rubros no incluidos en las restricciones de carga y descarga fijado en la presente ordenanza, podrá ser realizado fuera del horario de carga y descarga solamente con vehículos de hasta 7500 kg.

**3-1-e.** El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad ante la que se podrá gestionar excepciones a los horarios de carga y descarga fijados en la presente ordenanza, ingresando por mesa de entrada la solicitud pertinente.

### **3-2. PRODUCTOS ALIMENTICIOS:**

Fíjese horario excepcional para las operaciones de carga y descarga de vehículos de hasta 7500kg. que transportan productos alimenticios, a los fines de garantizar el estado de conservación de los mismos y pueda ser controlado y/o verificado por personal idóneo de la Cabina sanitaria:

**3-2-1.** En el sector delimitado por las calles Belgrano, Carlos Casado, Independencia y Bv. Colón el horario estará comprendido entre las 20,30 hs. y las 9 hs. y entre las 13,30 hs. y las 16 hs.

**3-2-2.** Fuera de los límites determinados en el inciso 3-2-1- no regirá lo establecido. Dicha actividad deberá llevarse a cabo durante el horario de funcionamiento de la Cabina Sanitaria, el que será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto pertinente.

### **3-3. ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES**

Se prohíbe la carga y descarga en un radio de 200 metros de los establecimientos escolares de los distintos niveles de la ciudad.-

**ARTÍCULO 4º:** Deróguense las ordenanzas N° 20/65, N° 291/80, N° 310/81, N° 630/90 y N° 1144/03 (estacionamiento y circulación de camiones), N° 903/97, N° 1231/05 (horarios de carga y descarga).-

**ARTÍCULO 5º:** Convóquese a Centros de camioneros y asociaciones vinculadas con el transporte de carga a efectos de implementar la presente regulación.

**ARTÍCULO 6º:** Facúltese a la Secretaría de gobierno, y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Firmat a reglamentar el estacionamiento y circulación de camiones de gran porte en el ejido urbano y horarios de carga y descarga.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Concejo Municipal de Firmat  
**Marcela Peotta**

Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**C.P.N. Gabriel Grivarello**

Presidente